

**Yo Alvaro Garcia escribano de su Magestad Real y
escribano del ilustre cabildo y regimiento de esta
muy noble y leal ciudad de Sevilla ...**

Sevilla : s.n., 1568

Signatura: FEV-AV-CAJAS-02589

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

En 20 de febrero de 1568

Oficio de la Real Caxa de Sevilla

11

El alvaro garcia escrivano de su magestad real y escrivano del yllustre cabildo de esta muy noble y muy leal ciudad de Sevilla por el muy magnifico señor don Pedro de pineda, escrivano mayor del dory fee q por vna prouision real de su magestad ques la recentoria del seruicio hordinario y estrahordinario de lo que parece que cupo a pagar a esta ciudad y alas otras ciudades villas y lugares q entran y se comprehenden en el partido desta ciudad y su prouincia parece q en las cortes q se hizieron y celebraron en la villa de madrid en el año pasado de mil y quinientos y sesenta y siete años fue otorgado por el reyno a su Magestad de seruicio hordinario tres ciētos y quatro cuentos de marauedis. y otros ciento y cinquenta cuentos de seruicio estrahordinario q son todos quatrocientos y cinquenta y quatro cuentos de marauedis los quales por la dicha prouision o recentoria parece que se mandan pagar en tres años q son en el dicho año pasado de mil y quinientos y sesenta y siete años y en este presente año de quinientos y sesenta y ocho y en el año venidero de sesenta y nueue años en esta manera en el dicho año pasado de mil y quinientos y sesenta y siete años los ciento y cinquenta y quatro cuentos dellos y en este dicho año presente de mil y quinientos y sesenta y ocho años ciento y cinquenta cuentos y en el año venidero de mil y quinientos y sesenta y nueue años los dichos ciēto y cinquēta cuentos en la qual dicha prouision real de su Magestad recentoria esta vn capitulo del tenor siguiente.

*ab el concejo de la villa de Sevilla
 de viera quatrocientos y setenta y quatro
 marauedis*

con liebano

E los quales dichos marauedis contenidos en la dicha partida por la dicha prouision y recentoria de su magestad su Magestad manda que acudan con ellos y los paguen a los señores Juan nuñez y llescas veinte y quatro y hernado chacon y villos jurado y rezinos desta ciudad de Sevilla o a quien su poder ouiere con mas quinze marauedis el millar sobre lo que ansi cabe a pagar de lo contenido en la dicha partida pagados en esta dicha ciudad de Sevilla y puestas en ella a costa de vos el dicho concejo por los tercios deste presente año de sesenta y ocho años el tercio primero dellos en fin del mes de abril deste dicho año y los otros dos tercios de quatro en quatro meses luego siguientes cada tercio por rata y que tomando carta de pago de los dichos señores Juan nuñez de llescas y hernando chacon de villos o de quien el dicho su poder ouiere su magestad manda que vos sean recibidos en cuenta y vos no sean pedidos otra vez con apercibimiento que a costa del dicho concejo y a vn secutor a cobrar los dichos marauedis segun en la dicha recentoria y prouision real de su magestad mas largamente se contiene a q me refiero la q la dicha prouision y recentoria de su magestad se presento en el cabildo desta ciudad lunes diez y seys dias del mes de febrero de mil y quinientos y sesenta y siete años y vista por la ciudad y por el muy magnifico señor doctor juan de liebana teniente de asistente fue mandado obedeser y cumplir como su Magestad lo manda en fee de lo qual lo firme de mi nombre fecho en Sevilla a veynte dias del mes de febrero de mil y quinientos y sesenta y ocho años.

Almoxarife

ebal... lillo





C.B: 6000000066578
FEV-AV-CASAS-02519